

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

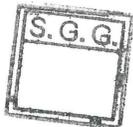
EXPEDIENTE N° 11169/23.-

SANTA ROSA, 16 JUN 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 2430 /23.-




Vot. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION



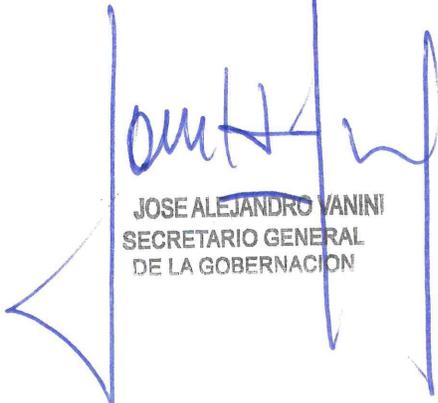

SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (3530).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

“NO a Portezuelo en manos de Mendoza”

“2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática”

“El Río Atuel también es pampeano”

“2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA”



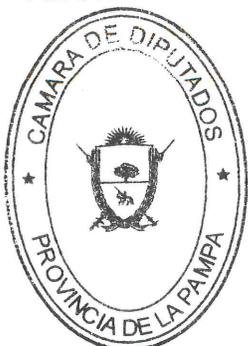
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1°: Apruébase la Adenda del Convenio Específico suscripta el día 1 de agosto del 2022 entre la Administración de Trabajo Local de la provincia de La Pampa y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, ratificada por Decreto N° 4886/22, cuyo objeto es modificar el financiamiento parcial de los gastos de dicho Convenio, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, al primer día del mes de junio de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N°

3530

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa
ANEXO



"Las Malvinas son argentinas"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo*



Provincia de La Pampa

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO CONVE-2022-11146160-APN-SRT#MT

Entre la Administradora de Trabajo Local de la **PROVINCIA DE LA PAMPA** representada en este acto por el **Doctor Roberto Marcelo PEDEHONTAÁ** en su carácter de Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante denominada "**A.T.L.**", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el Superintendente **Doctor Enrique Alberto COSSIO**, en adelante denominada la "**SUPERINTENDENCIA**" o "**S.R.T.**", ambos acreditando su condición, convienen en celebrar la presente ADENDA al **CONVENIO ESPECÍFICO CONVE-2022-11146160-APN-SRT#MT**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ADENDA se suscribe dentro de los términos establecidos del Convenio Marco N° 02 de fecha 01 de febrero de 2017 y del Convenio Específico CONVE-2022-11146160-APN-SRT#MT suscripto con fecha 03 de febrero de 2022, entre la A.T.L. y la S.R.T., que, a todos sus efectos, se tienen por reproducidos y como referencia obligada, sin perjuicios de las demás obligaciones establecidas en la presente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA del referido Convenio Específico CONVE-2022-11146160-APN-SRT#MT, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: A efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, según lo especificado en la **CLÁUSULA CUARTA, punto 2**, la S.R.T. podrá remitir la suma máxima de **PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 14.336.127)**, la cual se encuentra conformada por **CUATRO (4) CUOTAS TRIMESTRALES** de PESOS



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa



"Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de La Pampa

TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 3.225.629) y UN (1) SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 1.433.611) a transferir en el mes de noviembre y que podrá ser destinado a cualquiera de los rubros detallados en el **Anexo III**, evaluado y rendido conforme se especifica en el **Anexo VI, punto C**. El monto final a transferir quedará supeditado en todos los casos al cumplimiento de lo establecido en el **Anexo VI**.

Los fondos aportados por la S.R.T. serán afectados al Excedente del Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo, que administra por imperio del artículo 33 de la Ley N° 24.557 y en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997. La Gerencia de Administración y Finanzas de la S.R.T. informará en forma trimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales, los montos transferidos a la A.T.L."-----

CLÁUSULA TERCERA: Las transferencias que se hayan realizado a la fecha conforme con lo establecido en el Anexo IV. METAS COMPROMETIDAS POR LA A.T.L. EN MATERIA INSPECTIVA, el Anexo VI. INDICADORES DE DESEMPEÑO A.T.L., punto A. Cuotas – Cumplimiento Cuantitativo y punto C. Transferencia de los fondos, inciso 2, punto ii) y iii) del CONVE-2022-11146160-APN-SRT#MT, deberán ajustarse al nuevo presupuesto estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente. Dicho ajuste se realizará de forma inmediata a la suscripción. -----

CLÁUSULA CUARTA: Las transferencias de ajuste referidas en la CLÁUSULA TERCERA de la presente quedarán exentas de las condiciones del Anexo VI. INDICADORES DE DESEMPEÑO A.T.L., punto c) Transferencia de Fondos, inciso 2, punto iii) del CONVE-2022-11146160-APN-SRT#MT. -----

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES acuerdan que la presente ADENDA, formará parte integrante del CONVE-2022-11146160-APN-SRT#MT.-----



República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa



"Las Malvinas son argentinas"



Provincia de La Pampa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 1 días del mes de AGOSTO de 2022.

[Handwritten signature of Dr. Roberto Marcelo PEDEHONTAÁ]

Dr. Roberto Marcelo PEDEHONTAÁ
 Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo
 Provincia de LA PAMPA

[Handwritten signature of Dr. Enrique Alberto COSSIO]

Dr. Enrique Alberto COSSIO
 Superintendente
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo
 (M.T.E. Y S.S.)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 15 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 685/22 caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES S/PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA CONVENIO 2022" Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2996 se aprobó el Convenio Marco N° 02/17 y el Especifico N° 03/17, suscriptos entre la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Pampa, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, el día 1 de febrero del 2017, ratificados por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 852/17;

Que el citado Convenio Marco, cuya vigencia se renueva en forma sucesiva y automática por periodos anuales -Cláusula 11a-, estableció la obligación de ambas jurisdicciones de coordinar acciones de cooperación para fortalecer el funcionamiento integral del Sistema de Riesgos del Trabajo -Cláusula 1a-, desarrollando acciones concurrentes a fin de inspeccionar, intimar medidas correctivas, sumariar y sancionar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, disponiendo mecanismos necesarios para el intercambio de información - Cláusula 4a- y asumiendo la responsabilidad de designar los recursos necesarios con el objetivo de implementar las acciones necesarias para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo -Cláusula 9a-;

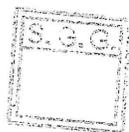
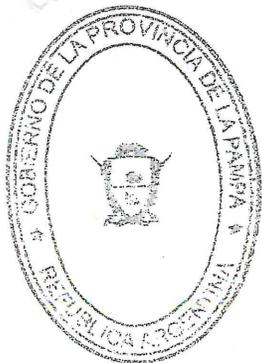
Que asimismo, mediante artículo 2° de la Ley N° 2996 se faculta al señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia, a la selección y propuesta del personal necesario, determinando que en caso de no ser agentes de la administración pública provincial su contratación se realizará mediante la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 inciso c), subinciso 5), apartado i) de la Ley N° 3 de Contabilidad, con las adecuaciones que resulten necesarias y/o mediante la modalidad de Pasantías de Formación Profesional Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.427 y en la Ley Provincial N° 2497 y sus modificatorias y complementarias;

Que por Decreto N° 2846/18 se aprobó la reglamentación de la mencionada Ley N° 2996, que ratifica el Convenio Marco N° 02/17, reglamentación que será de aplicación para todos los convenios dictados en los términos y/o como consecuencia del Convenio Marco N° 02/17, mencionado precedentemente (artículo 3°);

Que mediante Ley Provincial N° 3170 se atribuyó a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo la totalidad de las competencias en materia laboral (artículo 41), debiendo (artículo 41 inc. 8) participar en la formulación de acuerdos y/o convenios con la Nación en materia de su competencia;

Que en los términos del Convenio Marco N° 02/17, se suscribió entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de La Pampa, representada por el señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el Convenio Especifico para el año 2022, con sus anexos I, II, III, IV, V y

//.-





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

2//.-

VI con vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que dicho Convenio Específico tiene como objeto el mejoramiento de la calidad de empleo, a través de la ejecución de acciones de fiscalización, verificando: las condiciones y medio ambiente de trabajo, la correcta registración de los trabajadores y su declaración en el Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.), la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas, a los efectos de informar a la autoridad de aplicación correspondiente;

Que las citadas acciones de fiscalización serán llevadas a cabo a través del cuerpo de inspectores de la Administradora de Trabajo Local, y a efectos de su implementación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación solventará parcialmente los gastos generados en su ejecución;

Que a efectos de colaborar con el financiamiento parcial de tales gastos, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo remitirá, en forma condicional al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, CUATRO (4) cuotas trimestrales y un suplemento extraordinario, totalizando un monto anual de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 11.769.784,00);

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias, debiendo asimismo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados;

Que el Convenio Específico referido debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial y del mismo debe darse cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que han tomado debida intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo y la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase el Convenio Específico y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto el día 3 de febrero de 2022 entre la Administración de Trabajo Local de la provincia de La Pampa, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Estado Nacional, en el Marco del Convenio Marco N° 02/17, el cual tiene por objeto el mejoramiento de la calidad de empleo a través de la ejecución de tareas de fiscalización y que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Incrementase en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.769.784,00); el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración central y Organismo Descentralizados) para el ejercicio 2022,

//.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

3//.-



establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°: Incrementase en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 11.769.784,00); el total del cálculo de recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II, del presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que refiere el Artículo 2° del presente.

Artículo 4°: Desé intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 81, inc. 1) y 68 inc.2) de la Constitución Provincial.

Artículo 5°: Desé comunicación periódica a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria a través de la Dirección General de Presupuesto, conforme lo prevé el 3° segundo párrafo de la Ley N.° 1388 – Ley complementaria permanente de Presupuesto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a sus efectos.

DECRETO N°

514

scc



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Vel. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



República Argentina

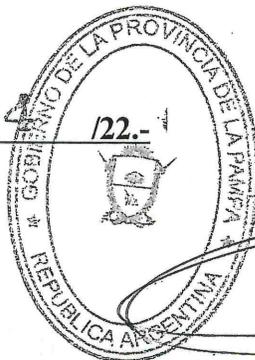
**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO I

C J U O C F Y F S P P p p s p C L S C L	PARTIDA N°	DENOMINACION	IMPORTE
0 1 2 1 1 7 9 0 0 1 1 1 0 1 0 0 0 0 0 2 5	8618	BIENES DE CONSUMO CONV. COMPL. SRT	\$2.269.784,00
0 1 2 1 1 7 9 0 0 1 0 1 1 0 2 0 0 0 0 0 2 5	8619	SERV. NO PERS. CONV. COMPL.SRT	\$9.500.000,00

ANEXO I DECRETO N° 514



Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

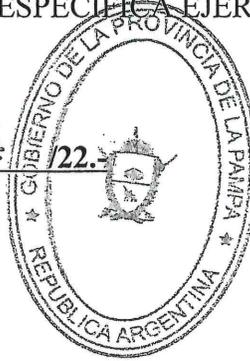
ANEXO II

RECURSO

412-95 OTROS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA EJERCICIO \$11.769.784,00

M

ANEXO II DECRETO N° 514



Vct. **HERNANDA B. GONZALEZ**
MINISTRA DE LA PRODUCCION

SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS